



Consorcio Centro Federico García Lorca

Informe de Auditoría de cuentas anuales Ejercicio 2024





1. Introducción

El Consorcio Federico García Lorca, fue adscrito, con efectos de 1 de enero de 2016, por la Intervención General de la Administración del Estado dependiente de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al Ayuntamiento de Granada, y clasificado en términos de contabilidad nacional, como Administración Pública, por tanto, al resultar sectorizado por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas, formará parte del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Granada junto con el resto de entes clasificados como sector administraciones públicas, a efectos de estabilidad presupuestaria debiendo aprobar, ejecutar y liquidar sus presupuestos de forma consolidada y, su régimen de presupuestación y contabilidad pública es el del propio Ayuntamiento, presupuesto limitativo y contabilidad pública local.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), dicha adscripción conlleva que el Consorcio está sujeto al régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial del Ayuntamiento de Granada, al que queda adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que ha quedado adscrito el Consorcio. El Consorcio deberá formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción, el Ayuntamiento de Granada en el caso que nos ocupa.

Establece el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local en su artículo 29.3.A).d) que el órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los consorcios adscritos a la misma. En el mismo sentido el Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018) en su artículo 25.3 Indica que el órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por sí mismo o en colaboración pública o privada prevista en el artículo 29 de este reglamento, realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- a) Los organismos autónomos locales.
- b) Las entidades públicas empresariales locales.
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 1.2 de este Reglamento.
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

El Consorcio Federico García Lorca está sujeto a función interventora y control permanente, habiéndose efectuado durante el ejercicio 2024 dichas tareas por el Sr. Interventor del

Ayuntamiento de Granada, es por lo que este informe de auditoría se limitará a analizar solo los aspectos contables de la Cuenta Anual del Consorcio de dicho ejercicio y si la contabilidad refleja la imagen fiel a 31 de diciembre de 2024.

El sistema contable es el adaptado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL) en el modelo NORMAL, aprobado por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

Así de conformidad con la Regla 48. de la ICAL a la Cuenta General se acompañarán: ".....

c) Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado b) anterior ni integradas en la Cuenta General".

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2024 adjuntas han sido formuladas a partir de los registros contables al 31 de diciembre de 2024 y se presentan siguiendo lo establecido por la normativa que le es de aplicación, siendo entre otra, la que tiene una vinculación más directa, es la que se pasa a detallar:

- Orden de HAP/1781/2013 de 20 de septiembre que aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (en adelante ICAL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, que Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- RD 500/1990 de 20 de abril, que Desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre que regula las Haciendas Locales

De acuerdo con la normativa aplicable se presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del Balance, de la Cuenta del Resultado Económico- Patrimonial, del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y del Estado de Flujos de Efectivo, además de las cifras del ejercicio 2024, las correspondientes al ejercicio 2023.

2. Objetivo y Alcance

Se ha realizado la fiscalización financiera sobre las cuentas anuales del Consorcio del ejercicio 2024, con el objetivo de emitir una opinión sobre:

- Si las cuentas anuales del ejercicio 2024 expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera del Consorcio a 31 de diciembre de 2024, así como los resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.
- Si las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en las cuentas anuales del Consorcio del ejercicio 2024 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

INFORME DE INTERVENCIÓN: II...

OTROS DATOS

Código para validación: **0QTQ8-428CA-H11ON**

Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2025 a las 11:10:18

Página 4 de 7

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Adjunto/a Intervención del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 23/05/2025 09:44

ESTADO

FIRMADO
23/05/2025 09:44

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20250523 0QTQ8-428CA-H11ON CE887EEA897FEE40F5CEFE77954C4872AC70E28C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://verificador.granada.org/>

El alcance del trabajo son las cuentas anuales de 2024 del Consorcio Federico García Lorca, que comprenden los siguientes estados:

- a. El Balance
- b. La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- c. El estado de cambios del patrimonio neto
- d. El estado de flujos de efectivo
- e. El estado de Liquidación del Presupuesto
- f. La Memoria

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

El alcance temporal de la fiscalización se refiere al ejercicio 2024, si bien se han efectuado aquellas comprobaciones necesarias sobre otros ejercicios para una mejor consecución de los objetivos establecidos.

3. Opinión de la auditoría financiera de las cuentas anuales

La intervención del Ayuntamiento de Granada, en uso de las competencias que le son tribuidas por el Real Decreto 424/2017 así como por el Reglamento de Control Interno y de funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada, ha fiscalizado las cuentas anuales del Consorcio Centro Federico García Lorca del ejercicio 2024.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección de "Fundamentos de la opinión", las cuentas anuales del ejercicio 2024 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera del Consorcio a 31 de diciembre de 2024 y de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

La tramitación de la Cuenta Anual de este Consorcio, se regula en el artículo 18.f) de los Estatutos que atribuyen al Consejo Rector la aprobación de las Cuentas Anuales. Estas Cuentas Anuales se incluirán en la Cuenta General del Ayuntamiento de Granada que es la Administración Pública de adscripción.



4. Fundamentos de la opinión con Salvedades

No existe un Inventario aprobado por los órganos competentes del Consorcio que permita que las cuentas de grupo 2 "Inmovilizado" del Consorcio se actualicen de acuerdo con la rectificación del inventario.

La Entidad no ha realizado un inventario de su inmovilizado material ni registra en cuentas anuales el importe correspondiente a la amortización del mismo.

Las entradas son valoradas por el precio de adquisición. En la valoración posterior se ha escogido el modelo de coste, es decir, el activo está contabilizado por el coste de adquisición menos su amortización y depreciación. Si bien, no se dotan amortizaciones.

Una estimación de la posible amortización en caso de realizarse por su valor fiscal mínimo, el máximo de años posibles de vida útil, y si todo el saldo de las partidas de inmovilizado amortizable lo fuesen, se obtendría un valor material que tendría una incidencia relevante en los estados financieros.

Posible amortización

cuenta	descripción	saldo	años amort.	importe año
2100	Inmovilizaciones materiales.Terrenos y bienes naturales.	3.154.705,30		
2110	Inmovilizaciones materiales.Construcciones.	21.168.661,24	100	211.686,61 €
2130	Inmovilizaciones materiales.Bienes del patrimonio histórico.	544.100,00		
2140	Inmovilizaciones materiales.Maquinaria y utillaje.	63.653,48	18	3.536,30 €
2150	Inmovilizaciones materiales.Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	2.148.024,41	20	107.401,22 €
2160	Inmovilizaciones materiales.Mobiliario.	583.525,83	20	29.176,29 €
2170	Inmovilizaciones materiales.Equipos para procesos de información.	187.473,30	8	23.434,16 €
				375.234,59 €

5. Cuestiones clave de la Auditoría

Podemos destacar como transacciones significativas en las cuentas del año 2024 del Consorcio, las siguientes:

5.1 Devolución de subvención

A finales de 2024 se acordó y ejecutó el reconocimiento de derecho para la aportación de los socios del consorcio para poder acometer la devolución de la subvención cobrada FONDOS

OTROS DATOS

Código para validación: **0QTQ8-428CA-H11ON**

Fecha de emisión: 23 de Mayo de 2025 a las 11:10:18

Página 6 de 7

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Adjunto/a Intervención del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 23/05/2025 09:44

ESTADO

FIRMADO
23/05/2025 09:44

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 29315826 0QTQ8-428CA-H11ON CE887EEA897FEEA9F5CEFE779E4CA472AC70E28C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://verificador.granada.org/>



NORDICOS - EXP. 552.M/AII (EXP. 78/2023). Derechos reconocidos en 2024 y aportados en parte. El saldo de la deuda está contabilizado en la cuenta 4180 Acreedores no presupuestarios, Operaciones de gestión, reflejando el saldo de 1.119.052,84 €. El pago de dicho importe se realizará durante el ejercicio 2025.

5.2 Incorrección contable no significativa

Dentro de las aportaciones realizadas por los socios para la devolución de la subvención comentada en el punto anterior, se ha identificado que la contabilización de una aportación se ha realizado erróneamente. Se ha computado como "Operación de capital" siendo una "Operación corriente". Esta confusión no tiene transcendencia económico financiera, ni presupuestaria.

6. Responsabilidad del Consorcio Centro Federico García Lorca en relación con la cuenta general.

El presidente del Consorcio es responsable de formular las cuentas anuales que presentará para su aprobación al Consejo Rector, previamente confeccionadas por la intervención del Ayuntamiento de Granada, de forma que expresen la imagen fiel de la liquidación presupuestaria, del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Consejo, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable. Igualmente debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejadas en las citadas cuentas resultan conforme con la normativa aplicable.

7. Responsabilidad del servicio de auditoría del Ayuntamiento de Granada.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una fiscalización realizada de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría pública (NIAS-ES-SP) siempre detecte una incorrección material o un incumplimiento significativo cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y a incumplimientos de legalidad y se consideran materiales aplicando los criterios de este servicio de auditoría y siempre que pueda preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas de las personas usuarias de los informes.

Aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.



Se identifica y valoran los riesgos de incorrección material debida a fraude o error y de incumplimiento legales, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material o un incumplimiento debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la fiscalización con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.

Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

8. Seguimiento de las recomendaciones de informes anteriores

En anterior informe de Auditoría de cuentas del ejercicio 2023 se indicó la conveniencia de reconocer la devolución del 20% del recargo de apremio, reconocimiento que se ha realizado en el año 2024, dejando el saldo cuadrado para su devolución en la cuenta 4180 "Acreedores no presupuestarios". Durante 2025 se ha procedido con las transferencias de devolución.

Así mismo se indicó en informes de Auditoría de ejercicios anteriores la inexistencia de inventario aprobado por los órganos competentes del Consorcio y la no existencia de dotaciones a las amortizaciones. Siendo esta última salvedad reiterada este año, se recomendaría que durante el ejercicio 2025 se procediese a regularizar esta situación.

